



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
60 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CXI

Managua, martes 20 de marzo de 2007

No.56

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Ley No. 615.....	1729
Ley Anual de Presupuesto General de la República de Nicaragua 2007.	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1782
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Licitación Pública No. 108-04-2007.....	1786
<b>ALCALDIAS</b>	
Alcaldía Municipal de Siuna	
Licitación No. 004-2007.....	1787
Licitación No. 005-2007.....	1788
Alcaldía Municipal La Paz Centro	
Licitación Restringida No. LP-01-2007.....	1788

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### LEY No. 615

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado lo siguiente:

#### LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2007

**Artículo.1** Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2007, por un monto estimado de C\$19,914,997,623.00 (Diecinueve mil novecientos catorce millones noventa y siete mil seiscientos veintitrés córdobas netos), que corresponde a ingresos corrientes y que forman parte de la Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

**Arto. 2** Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2007 en la suma de C\$24,931,205,405.00 (Veinticuatro mil novecientos treinta y un millón doscientos cinco mil cuatrocientos cinco córdobas netos), distribuidos en C\$15,968,578,079.00 (Quince mil novecientos sesenta y ocho millones quinientos setenta y ocho mil setenta y nueve córdobas netos) para gastos corrientes y C\$8,962,627,326.00 (Ocho mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos veintisiete mil trescientos veintiséis córdobas netos) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismos, programas, proyectos y grupo de gastos en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley. Se incluye en esta distribución las modificaciones de incrementos, reducciones, transferencias y reasignaciones, que a continuación se detallan:

I. Incrementétese o asígnese, en su caso, las partidas presupuestarias de las instituciones siguientes de conformidad al Anexo No. I :

1. A la Asamblea Nacional, la suma de C\$8,000,000.00 (Ocho millones de córdobas netos), en gasto de capital, en concepto de apoyo al proceso de modernización y reorganización institucional.

2. A la Corte Suprema de Justicia, la suma de C\$31,000,000.00

(Treinta y un millones de córdobas netos), en gasto corriente, para completar el cuatro por ciento de asignación presupuestaria establecido en la Constitución Política. De este incremento el Poder Judicial procederá de manera inmediata a nivelar el salario de los médicos forenses de ese poder del estado equiparándolo al salario que devengan actualmente los jueces de distrito.

3. Al Consejo Supremo Electoral, la suma de C\$30,000,000.00 (Treinta millones de córdobas netos) en gasto corriente, en concepto de pago de salario de empleados transitorios.

4. A la Presidencia, la suma de C\$11,438,606.00 (Once millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos seis córdobas netos) de los cuales C\$5,176,126.00 (Cinco millones ciento setenta y seis mil ciento veintiséis córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$6,262,480.00 (Seis millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta córdobas netos) a gasto de capital.

5. Al Ministerio de Gobernación, la suma de C\$37,713,309.00 (Treinta y siete millones setecientos trece mil trescientos nueve córdobas netos) de los cuales C\$13,768,134.00 (Trece millones setecientos sesenta y ocho mil ciento treinta y cuatro córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$23,945,175.00 (Veintitrés millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco córdobas netos) a gasto de capital.

6. Al Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de C\$30,000,000.00 (Treinta millones de córdobas netos), de los cuales C\$29,426,686.00 (Veintinueve millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y seis córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$573,314.00 (Quinientos setenta y tres mil trescientos catorce córdobas netos) a gasto de capital. Del total de este gasto corriente, la suma de C\$11,013,496.00 (Once millones trece mil cuatrocientos noventa y seis córdobas netos) será asignada al caso de Diferendo con Honduras.

7. Al Ministerio de Defensa, la suma de C\$10,000,000.00 (Diez millones de córdobas netos) en gasto corriente, destinada a la alimentación de los soldados y pago de energía eléctrica.

8. Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de C\$14,754,254.00 (Catorce millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro córdobas netos) de los cuales C\$9,483,706.00 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos seis córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$5,270,548.00 (Cinco millones doscientos setenta mil quinientos cuarenta y ocho córdobas netos) a gasto de capital.

9. Al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la suma de C\$18,427,795.00 (Dieciocho millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos noventa y cinco córdobas netos) en gasto de capital.

10. Al Ministerio de Educación, la suma de C\$512,326,707.00 (Quinientos doce millones trescientos veintiséis mil setecientos siete córdobas netos) de los cuales C\$486,337,081.00 (Cuatrocientos ochenta y seis millones, trescientos treinta y siete mil ochenta y un córdobas netos) corresponden a gasto corriente, y C\$25,989,626.00 (Veinticinco millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos veintiséis córdobas netos) a gasto de capital.

11. Al Ministerio Agropecuario y Forestal, la suma de

C\$205,803,630.00 (Doscientos cinco millones ochocientos tres mil seiscientos treinta córdobas netos) de los cuales C\$1,123,630.00 (Un millón ciento veintitrés mil seiscientos treinta córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$204,680,000.00 (Doscientos cuatro millones seiscientos ochenta mil córdobas netos) a gasto de capital. Del total del gasto de capital la suma de C\$185,000,000.00 (Ciento ochenta y cinco millones de córdobas netos) corresponden al programa del bono productivo alimentario.

12. Al Ministerio de Transporte e Infraestructura, la suma de C\$27,675,000.00 (Veintisiete millones seiscientos setenta y cinco mil córdobas netos) en gasto de capital.

13. Al Ministerio de Salud, la suma de C\$165,124,907.00 (Ciento sesenta y cinco millones ciento veinticuatro mil novecientos siete córdobas netos) de los cuales C\$147,332,711.00 (Ciento cuarenta y siete millones trescientos treinta y dos mil setecientos once córdobas netos), corresponden a gasto corriente y C\$17,792,196.00 (Diecisiete millones setecientos noventa y dos mil ciento noventa y seis córdobas netos) a gasto de capital.

14. Al Ministerio del Trabajo, la suma de C\$2,560,000.00 (Dos millones quinientos sesenta mil córdobas netos) de los cuales C\$2,373,332.00 (Dos millones trescientos setenta y tres mil trescientos treinta y dos córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$186,668.00 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho córdobas netos) a gasto de capital.

15. Al Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, la suma de C\$50,226,306.00 (Cincuenta millones doscientos veintiséis mil trescientos seis córdobas netos) de los cuales C\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil córdobas netos) corresponden a gasto corriente destinados para subsidio alimenticio de buzos de la Costa del Caribe ocasionado por la veda de la langosta y C\$47,726,306.00 (Cuarenta y siete millones setecientos veintiséis mil trescientos seis córdobas netos) a gasto de capital.

16. Al Ministerio de Energía y Minas, la suma de C\$273,287,165.00 (Doscientos setenta y tres millones doscientos ochenta y siete mil ciento sesenta y cinco córdobas netos) de los cuales C\$41,360,888.00 (Cuarenta y un millones trescientos sesenta mil ochocientos ochenta y ocho córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$231,926,277.00 (Doscientos treinta y un millones novecientos veintiséis mil doscientos setenta y siete córdobas netos) a gasto de capital.

17. A la Partida Asignaciones y Subvenciones, la suma de C\$367,330,479.00 (Trescientos sesenta y siete millones trescientos treinta mil cuatrocientos setenta y nueve córdobas netos) de los cuales C\$218,516,606.00 (Doscientos dieciocho millones quinientos dieciséis mil seiscientos seis córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$148,813,873.00 (Ciento cuarenta y ocho millones ochocientos trece mil ochocientos setenta y tres córdobas netos) a gasto de capital, conforme a la siguiente distribución y detalle:

17.1 Al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, la suma de C\$23,592,464.00 (Veintitrés millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro córdobas netos) en gasto de capital.

17.2 Al Instituto Nacional de Información de Desarrollo, la suma de C\$35,829,201.00 (Treinta y cinco millones ochocientos veintinueve mil doscientos un córdobas netos) de los cuales C\$19,684,505.00 (Diecinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos cinco córdobas netos) corresponden a gasto corriente y

C\$16,144,696.00 (Dieciséis millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis córdobas netos) a gasto de capital.

17.3 Al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, la suma de C\$5,030,000.00 (Cinco millones treinta mil córdobas netos) en gasto corriente.

17.4 Al Instituto Nicaragüense de Cultura, la suma de C\$30,737,793.00 (Treinta millones setecientos treinta y siete mil setecientos noventa y tres córdobas netos), de los cuales C\$20,370,968.00 (Veinte millones trescientos sesenta mil novecientos sesenta y ocho córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$10,366,825.00 (Diez millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos veinticinco córdobas netos) a gasto de capital.

17.5 Al Instituto Nicaragüense de la Juventud, la suma de C\$8,328,061.00 (Ocho millones trescientos veintiocho mil sesenta y un córdobas netos) de los cuales C\$4,481,415.00 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos quince córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$3,846,646.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis córdobas netos) a gasto de capital.

17.6 Al Consejo y Gobierno Regional Autónomo Atlántico Sur, la suma de C\$500,000.00 (Quinientos mil córdobas netos) en gasto corriente, con el compromiso que en las próximas reformas presupuestarias en base a futuros incrementos en el techo de recaudaciones tributarias, se les incrementará hasta C\$5,000,000.00 (Cinco millones de córdobas netos).

17.7 A la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, la suma de C\$596,878.00 (Quinientos noventa y seis mil ochocientos setenta y ocho córdobas netos), en gasto de capital.

17.8 A la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, la suma de C\$10,112,131.00 (Diez millones ciento doce mil ciento treinta y un córdobas netos) en gasto de capital.

17.9 Al Instituto contra el Alcoholismo y la Drogadicción, la suma de C\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil córdobas netos) en gasto corriente.

17.10 Al Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas, la suma de C\$3,367,200.00 (Tres millones trescientos sesenta y siete mil doscientos córdobas netos) en gasto corriente.

17.11 A la Dirección General de Ingresos, la suma de C\$2,760,000.00 (Dos millones setecientos sesenta mil córdobas netos) en gasto corriente.

17.12 Al Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, la suma de C\$55,389,697.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete córdobas netos) de los cuales C\$21,545,371.00 (Veintiún millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y un córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$33,844,326.00 (Treinta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiséis córdobas netos) a gasto de capital.

17.13 Al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación del Sistema Educativo, la suma de C\$1,000,000.00 (Un millón de córdobas netos) en gasto corriente.

17.14 Al Instituto Nicaragüense de Deportes, la suma de C\$8,986,615.00 (Ocho millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos quince córdobas netos) en gasto corriente.

17.15 Al Instituto Nicaragüense de la Mujer, la suma de C\$10,028,442.00 (Diez millones veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos córdobas netos) de los cuales, C\$5,163,778.00 (Cinco millones ciento sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$4,864,664.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro córdobas netos) a gasto de capital.

17.16 Al Teatro Nacional Rubén Darío, la suma de C\$8,332,116.00 (Ocho millones trescientos treinta y dos mil ciento dieciséis córdobas netos), de los cuales C\$6,408,994.00 (Seis millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y cuatro córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$1,923,122.00 (Un millón novecientos veintitrés mil ciento veintidós córdobas netos) a gasto de capital.

17.17 A las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior, la suma de C\$46,522,105.00 (Cuarenta y seis millones quinientos veintidós mil ciento cinco córdobas netos) que corresponden a gasto corriente, destinado a completar el seis por ciento constitucional de asignación presupuestaria.

17.18 A la Alcaldía de Managua, la suma de C\$500,000.00 (Quinientos mil córdobas netos) en gasto corriente, a la Dirección de Patrimonio Histórico para mantenimiento del cementerio San Pedro.

17.19 A la Alcaldía de San Carlos, la suma de C\$485,000.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil córdobas netos), en gasto de capital.

17.20 A la Biblioteca Alemana Nicaragüense, la suma de C\$100,000.00 (Cien mil córdobas netos) en gasto corriente.

17.21 Al Consejo Nacional del Café, la suma de C\$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil córdobas netos) en gasto corriente.

17.22 A la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua, la suma de C\$500,000.00 (Quinientos mil córdobas netos) en gasto corriente.

17.23 A Iglesias y Congregaciones del Anexo I-A, la suma de C\$21,446,085.00 (Veintiún millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochenta y cinco mil córdobas netos) de los cuales C\$3,322,655.00 (Tres millones trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$18,123,430.00 (Dieciocho millones ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta córdobas netos) a gasto de capital.

17.24 A las Asociaciones y Fundaciones del Anexo I-B, la suma de C\$62,440,240.00 (Seis y dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta córdobas netos) de los cuales C\$55,573,000.00 (Cincuenta y cinco millones quinientos setenta y tres mil córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$6,867,240.00 (Seis millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta córdobas netos) a gasto de capital.

17.25 Al Programa de Eficiencia y Transparencia en las Contrataciones del Estado, la suma de C\$12,958,852.00 (Doce millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos córdobas netos) en gasto de capital.

17.26 A la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la suma de C\$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil córdobas netos) en gasto corriente.

17.27 Al Desarrollo y Funcionamiento de la Centralización del Sistema Tributario (DGI/DGSA), la suma de C\$5,087,599.00 (Cinco millones ochenta y siete mil quinientos noventa y nueve córdobas netos) en gasto de capital.

17.28 A los Fondos de Contravalor, la suma de C\$4,600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

17.29 A la Alcaldía Cinco Pinos, la suma de C\$500,000.00 (Quinientos mil córdobas netos) en gasto corriente, con el compromiso que en las próximas reformas presupuestarias en base a futuros incrementos en el techo de recaudaciones tributarias, se les incrementará hasta C\$1,000,000.00 (Un millón de córdobas netos).

18. A la Procuraduría General de la República, la suma de C\$4,095,953.00 (Cuatro millones noventa y cinco mil novecientos cincuenta y tres córdobas netos), de los cuales C\$643,936.00 (Seiscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$3,452,017.00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil diecisiete córdobas netos) a gasto de capital.

19. A los Intereses del Servicio de la Deuda Pública del Anexo I-C, la suma de C\$46,518,842.00 (Cuarenta y seis millones quinientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos córdobas netos) en gasto corriente, de los cuales C\$9,973,819.00 (Nueve millones novecientos setenta y tres mil ochocientos diecinueve córdobas netos) en intereses internos y C\$36,545,023.00 (Treinta y seis millones quinientos cuarenta y cinco mil veintitres córdobas netos) en intereses externos, de conformidad al Anexo I-C.

II. Redúcese las partidas presupuestarias de las instituciones señaladas a continuación por los montos que se indican y cuyo detalle se presenta en el anexo II :

1. A la Presidencia de la República la suma de C\$67,755,630.00 (Sesenta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta córdobas netos) de los cuales C\$61,096,825.00 (Sesenta y un millones noventa y seis mil ochocientos veinticinco córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$6,658,805.00 (Seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cinco córdobas netos) a gasto de capital.

2. Al Ministerio de Gobernación la suma de C\$12,166,797.00 (Doce millones ciento sesenta y seis mil setecientos noventa y siete córdobas netos), de los cuales C\$9,462,653.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$2,704,144.00 (Dos millones setecientos cuatro mil ciento cuarenta y cuatro córdobas netos) a gasto de capital.

3. Al Ministerio de Relaciones Exteriores la suma de C\$8,899,482.00 (Ocho millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos córdobas netos) en gasto corriente.

4. Al Ministerio de Defensa la suma de C\$1,263,721.00 (Un millón doscientos sesenta y tres mil setecientos veintiún córdobas

netos) de los cuales C\$1,195,063.00 (Un millón ciento noventa y cinco mil sesenta y tres córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$68,658.00 (Sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho córdobas netos) a gasto de capital.

5. Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de C\$9,443,519.00 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diecinueve córdobas netos) de los cuales C\$3,630,140.00 (Tres millones seiscientos treinta mil ciento cuarenta córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$5,813,379.00 (Cinco millones ochocientos trece mil trescientos setenta y nueve córdobas netos) a gasto de capital.

6. Al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio la suma de C\$46,156,976.00 (Cuarenta y seis millones ciento cincuenta y seis mil novecientos setenta y seis córdobas netos) de los cuales C\$11,839,147.00 (Once millones ochocientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$34,317,829.00 (Treinta y cuatro millones trescientos diecisiete mil ochocientos veintinueve córdobas netos) a gasto de capital.

7. Al Ministerio de Educación la suma de C\$92,773,957.00 (Noventa y dos millones setecientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y siete córdobas netos) de los cuales C\$59,333,896.00 (Cincuenta y nueve millones trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y seis córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$33,440,061.00 (Treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil sesenta y un córdobas netos) a gasto de capital.

8. Al Ministerio Agropecuario y Forestal la suma de C\$11,114,504.00 (Once millones ciento catorce mil quinientos cuatro córdobas netos) de los cuales C\$3,368,989.00 (Tres millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$7,745,515.00 (Siete millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos quince córdobas netos) a gasto de capital.

9. Al Ministerio de Transporte e Infraestructura la suma de C\$43,257,311.00 (Cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos once córdobas netos) de los cuales C\$1,210,967.00 (Un millón doscientos diez mil novecientos sesenta y siete córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$42,046,344.00 (Cuarenta y dos millones cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro córdobas netos) a gasto de capital.

10. Al Ministerio de Salud la suma de C\$28,281,474.00 (Veintiocho millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro córdobas netos) de los cuales C\$21,864,948.00 (Veintiún millón ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$6,416,526.00 (Seis millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos veintiséis córdobas netos) a gasto de capital.

11. Al Ministerio del Trabajo la suma de C\$ 5,636,729.00 (Cinco millones seiscientos treinta y seis mil setecientos veintinueve córdobas netos) de los cuales C\$3,358,529.00 (Tres millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos veintinueve córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$2,278,200.00 (Dos millones doscientos setenta y ocho mil doscientos córdobas netos) a gasto de capital.

12. Al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales la suma de C\$2,910,904.00 (Dos millones novecientos diez mil novecientos

cuatro córdobas netos) de los cuales C\$1,503,479.00 (Un millón quinientos tres mil cuatrocientos setenta y nueve córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$1,407,425.00 (Un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos veinticinco córdobas netos) a gasto de capital.

13. Al Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, la suma de C\$10,782,934.00 (Diez millones setecientos ochenta y dos mil novecientos treinta y cuatro córdobas netos) de los cuales C\$5,723,322.00 (Cinco millones setecientos veintitrés mil trescientos veintidós córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$5,059,612.00 (Cinco millones cincuenta y nueve mil seiscientos doce córdobas netos) a gasto de capital.

14. A la Procuraduría General de la República la suma de C\$2,615,703.00 (Dos millones seiscientos quince mil setecientos tres córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

15. A Imprevistos la suma de C\$4,209,261.00 (Cuatro millones doscientos nueve mil doscientos sesenta y un córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

16. A la Partida Asignaciones y Subvenciones la suma de C\$529,301,179.00 (Quinientos veintinueve millones trescientos un mil ciento setenta y nueve córdobas netos) de los cuales C\$153,985,264.00 (Ciento cincuenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$375,315,915.00 (Trescientos setenta y cinco millones trescientos quince mil novecientos quince córdobas netos) a gasto de capital, conforme la siguiente distribución y detalle:

16.1 Al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, la suma de C\$1,665,038.00 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil treinta y ocho córdobas netos) de los cuales C\$1,022,523.00 (Un millón veintidós mil quinientos veintitrés córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$642,515.00 (Seiscientos cuarenta y dos mil quinientos quince córdobas netos) a gasto de capital.

16.2 Al Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, la suma de C\$61,705,784.00 (Sesenta y un millones setecientos cinco mil setecientos ochenta y cuatro córdobas netos) de los cuales C\$1,002,362.00 (Un millón dos mil trescientos sesenta y dos córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$60,703,422.00 (Sesenta millones setecientos tres mil cuatrocientos veintidós córdobas netos) a gasto de capital.

16.3 Al Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible, la suma de C\$63,241.00 (Sesenta y tres mil doscientos cuarenta y un córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

16.4 A la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, la suma de C\$1,652,453.00 (Un millón seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

16.5 Al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal la suma de C\$2,084,701.00 (Dos millones ochenta y cuatro mil setecientos un córdobas netos) de los cuales C\$928,507.00 (Novecientos veintiocho mil quinientos siete córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$1,156,194.00 (Un millón ciento cincuenta y seis mil ciento noventa y cuatro córdobas netos) a gasto de capital.

16.6 A la Reducción de la Vulnerabilidad Ante Desastres Naturales, la suma de C\$84,908.00 (Ochenta y cuatro mil novecientos ocho córdobas netos) que corresponden a gasto de capital.

16.7 Al Instituto de Desarrollo Rural, la suma de C\$2,617,384.00 (Dos millones seiscientos diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro córdobas netos) de los cuales C\$599,096.00 (Quinientos noventa y nueve mil noventa y seis córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$2,018,288.00 (Dos millones dieciocho mil doscientos ochenta y ocho córdobas netos) a gasto de capital.

16.8 Al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, la suma de C\$22,181,948.00 (Veintidós millones ciento ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho córdobas netos) de los cuales C\$9,421,131.00 (Nueve millones cuatrocientos veintiún mil ciento treinta y un córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$12,760,817.00 (Doce millones setecientos sesenta mil ochocientos diecisiete córdobas netos) a gasto de capital.

16.9 Al Fondo de Inversión Social de Emergencia, la suma de C\$9,099,848.00 (Nueve millones noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho córdobas netos) que corresponden a gasto de capital.

16.10 A PRONICARAGUA/PNUD, la suma de C\$7,828,792.00 (Siete millones ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y dos córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

16.11 A la Dirección General de Ingresos, la suma de C\$6,775,685.00 (Seis millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco córdobas netos) de los cuales C\$6,075,685.00 (Seis millones setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$700,000.00 (Setecientos mil córdobas netos) a gasto de capital.

16.12 A la Dirección General de Servicios Aduaneros, la suma de C\$1,368,058.00 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil cincuenta y ocho córdobas netos) de los cuales C\$868,058.00 (Ochocientos sesenta y ocho mil cincuenta y ocho córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$500,000.00 (Quinientos mil córdobas netos) a gasto de capital.

16.13 Al Desarrollo y Funcionamiento de la Centralización del Sistema Tributario (DGI/DGSA), la suma de C\$280,110.00 (Doscientos ochenta mil ciento diez córdobas netos) que corresponden a gasto de capital.

16.14 A la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, la suma de C\$5,215,984.00 (Cinco millones doscientos quince mil novecientos ochenta y cuatro córdobas netos) que corresponden a gasto de capital.

16.15 A la Comisión Nacional de Energía, la suma de C\$200,115,884.00 (Doscientos millones ciento quince mil ochocientos ochenta y cuatro córdobas netos) de los cuales C\$1,948,635.00 (Un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$198,167,249.00 (Ciento noventa y ocho millones ciento sesenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve córdobas netos) a gasto de capital.

16.16 A la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, la suma de C\$2,747,856.00 (Dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis córdobas netos) que corresponden a

gasto de capital.

16.17 A la Unidad Coordinadora de Reforma del Sector Público, la suma de C\$1,757,570.00 (Un millón setecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta córdobas netos) que corresponden a gasto de capital.

16.18 Al Instituto Nicaragüense de Turismo, la suma de C\$3,208,086.00 (Tres millones doscientos ocho mil ochenta y seis córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

16.19 Al Programa Ordenamiento de la Propiedad, la suma de C\$21,439,692.00 (Veintiún millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos córdobas netos) que corresponden a gasto de capital.

16.20 A la Comisión Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, la suma de C\$359,500.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil quinientos córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

16.21 A la Asignación para Indemnización a Trabajadores, la suma de C\$1,000,000.00 (Un millón de córdobas netos) en gasto corriente.

16.22 Al Consejo Nacional de Planificación Económica y Social, la suma de C\$70,006.00 (Setenta mil seis córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

16.23 Al Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas, la suma de C\$124,146.00 (Ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y seis córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

16.24 A la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación, la suma de C\$330,829.00 (Trescientos treinta mil ochocientos veintinueve córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

16.25 Al Consejo Nacional de Deportes, la Educación y la Recreación Física, la suma de C\$2,404,786.00 (Dos millones cuatrocientos cuatro mil setecientos ochenta y seis córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

16.26 Al Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Planificación Estratégica y la Preinversión, la suma de C\$2,743,462.00 (Dos millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos córdobas netos) que corresponden a gasto de capital.

16.27 A Correos de Nicaragua, la suma de C\$5,584,000.00 (Cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

16.28 A la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, la suma de C\$60,000,000.00 (Sesenta millones de córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

16.29 Al Subsidio de Energía Eléctrica para la Costa Atlántica, la suma de C\$57,184,000.00 (Cincuenta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil córdobas netos) de los cuales C\$1,886,000.00 (Un millón ochocientos ochenta y seis mil córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$55,298,000.00 (Cincuenta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil córdobas netos) a gasto de capital.

16.30 A las Universidades (Energía Eléctrica y Agua Potable), la suma de C\$27,971,056.00 (Veintisiete millones novecientos setenta y un mil cincuenta y seis córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

16.31 Al Subsidio de Consumo de Energía y Agua para Jubilados, la suma de C\$10,000,000.00 (Diez millones de córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

16.32 A la Pensión Vitalicia a Ex -Presidentes y Ex-Vicepresidentes la suma de C\$5,355,060.00 (Cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil sesenta córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

16.33 A las Instituciones Benéficas, la suma de C\$4,281,312.00 (Cuatro millones doscientos ochenta y un mil trescientos doce córdobas netos) que corresponden a gasto corriente.

17. Al Servicio de la Deuda Pública (Intereses), la suma de C\$194,344,461.00 (Ciento noventa y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un córdobas netos) que corresponden a gasto corriente, de los cuales C\$15,373,819.00 (Quince millones trescientos setenta y tres mil ochocientos diecinueve córdobas netos) en Intereses Internos y C\$178,970,642.00 (Ciento setenta y ocho millones novecientos setenta mil seiscientos cuarenta y dos córdobas netos) en Intereses Externos, de conformidad al Anexo II-A.

III. Transfírase o reasígnese, en su caso, las partidas presupuestarias que se detallan en el Anexo III.

IV. La partida presupuestaria de Transferencia Municipal se distribuirá de conformidad al Anexo IV.

V. Sustitúyase la denominación del proyecto de Inversión Agua y Saneamiento de Zonas de Alto Potencial Económico (Boaco, Juigalpa, Chontales) en la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, por la denominación Proyecto de Expansión del Sistema de Agua Potable de Juigalpa en la misma empresa.

VI. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar cambios en la fuente de financiamiento de los programas y proyectos, de conformidad con el Anexo V.

**Arto. 3** El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal. Estímese la necesidad de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2007, en la suma de C\$5,016,207,782.00 (Cinco mil dieciséis millones doscientos siete mil setecientos ochenta y dos córdobas netos).

**Arto. 4** Apruébese incluir en el Presupuesto General de la República 2007, el monto de C\$530,730,614.00 (Quinientos treinta millones setecientos treinta mil seiscientos catorce córdobas netos) en concepto de donaciones externas.

**Arto. 5** Apruébese reducir en el Presupuesto General de la República 2007, el monto de C\$244,637,797.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil setecientos noventa y siete córdobas netos) al rubro del servicio de la deuda pública que corresponde a la amortización externa en el concepto del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**Arto. 6** Para cubrir el déficit fiscal, se obtiene financiamiento

proveniente de donaciones externas y de financiamiento externo e interno neto. El financiamiento neto estimado, de conformidad a los artículos 3, 4 y 5, está compuesto por la suma de C\$4,547,996,650.00 (Cuatro mil quinientos cuarenta y siete millones novecientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta córdobas netos) en donaciones externas; C\$3,593,685,903.00 (Tres mil quinientos noventa y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos tres córdobas netos) en concepto de financiamiento externo neto, menos C\$3,125,474,771.00 (Tres mil ciento veinticinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y un córdobas netos) de financiamiento interno neto. Este incluye amortización interna por C\$2,552,019,449.00 (Dos mil quinientos cincuenta y dos millones diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve córdobas netos); ingresos por abono de privatización en C\$20,792,000.00 (Veinte millones setecientos noventa y dos mil córdobas netos); emisión de Bonos de la República de Nicaragua o Letras de Tesorería por C\$736,000,000.00 (Setecientos treinta y seis millones de córdobas netos); y en aumento de disponibilidades C\$1,330,247,322.00 (Un mil trescientos treinta millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos veintidós córdobas netos).

**Arto. 7** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público destinará a la Policía Nacional, el cincuenta por ciento de las sumas que ingresen por multas y el setenta y cinco por ciento de las sumas que ingresen por aranceles y servicios de tránsito, liquidación de mercadería y medios decomisados, pagos por servicios, permisos y licencias policiales y demás resultantes de la actividad de la Policía Nacional, a fin de elevar la capacidad operativa de la misma. El monto correspondiente de los conceptos antes señalados, será liquidado y transferido mensualmente al Ministerio de Gobernación para ser utilizado por la Policía Nacional, de acuerdo con las Normas de Ejecución y Control Presupuestario. El Ministerio de Gobernación remitirá a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe trimestral del uso y destino de los ingresos referidos en este artículo.

**Arto. 8** Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros adicionales al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario. Deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, quién abrirá una cuenta en el Banco Central. Cualquier uso específico deberá ser previsto en el Presupuesto General de la República y registrarse en la ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría.

**Arto. 9** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley No.466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y de conformidad al artículo 85 de la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, para los desembolsos de las transferencias municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Alcaldías Municipales se aplicarán las siguientes normativas presupuestarias:

a) La Transferencia corriente del primero y segundo desembolso será efectuada a más tardar el 28 de febrero y el tercero a más tardar el 31 de Marzo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”. Los nuevos desembolsos restantes se efectuarán de forma mensual, previo registro en el Sistema TRANSMUNI o presentación ante

la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del correspondiente informe trimestral de ejecución de las transferencias entregadas en el trimestre anterior. Este informe deberá corresponder al menos al 85% de los desembolsos entregados.

b) La transferencia de capital, será efectuada en tres desembolsos, equivalentes al 40%, 40% y 20% del monto anual aprobado. El primero será desembolsado a más tardar el 31 de marzo, previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”. El segundo y tercer desembolso se hará a más tardar el 30 de junio y 30 de septiembre, respectivamente. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y del Departamento de Río San Juan, la transferencia se desembolsará en dos partes iguales, la primera a más tardar el 31 de marzo y la segunda a más tardar el 31 de agosto.

Para poder acceder al segundo y/o tercer desembolso, las Alcaldías Municipales deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI o presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el correspondiente informe del avance físico-financiero de las obras ejecutadas con el primer y/o segundo desembolso y/o el acta de recepción final de la misma. Esta ejecución deberá corresponder al menos al 85% de los desembolsos entregados.

c) Los desembolsos de transferencia de capital cuya fuente provenga de donaciones externas que decidan financiar el desarrollo municipal bajo el esquema de la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, serán efectuados en dos partes iguales. El primero previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, y para el segundo, lo contemplado en el párrafo anterior.

d) Las Alcaldías Municipales deberán registrar en el Sistema TRANSMUNI o presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 20 de diciembre, el correspondiente informe del avance físico-financiero de las obras ejecutadas con el último desembolso entregado y/o el acta de recepción final de la misma, así como el informe de gastos corrientes ejecutados con los desembolsos entregados en el último trimestre.

e) Conforme a la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, las municipalidades no podrán realizar traslados de las transferencias de capital destinadas a la ejecución de proyectos de inversión para financiar gastos corrientes.

**Arto. 10** Todos los organismos e instituciones que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como de donaciones y desembolsos de préstamo externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los primeros quince días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución financiera y física del presupuesto del período anterior.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a los registros del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría, remitirá un informe trimestral de la ejecución

presupuestaria financiera a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, con copia a la Contraloría General de la República, a más tardar dentro de los primeros treinta días siguientes a cada trimestre de que se trate.

La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá proporcionar a la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público de la Asamblea Nacional toda información vinculada a la Ejecución y Seguimiento de la Ley Anual de Presupuesto General de la República y cualquier otra información que resultase necesaria para el desarrollo del trabajo de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional.

**Arto. 11** Todos los organismos sujetos a las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, deben presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su programación financiera trimestral de compromisos y la programación detallada por mes del gasto devengado, así como la programación física de sus proyectos de inversión. Esta presentación se efectuará anticipadamente en las fechas y condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de la Dirección General de Presupuesto.

**Arto. 12** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Plan de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la presente Ley y a la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

**Arto. 13** Las instituciones públicas o privadas que reciban aporte del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

**Arto. 14** Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los veinte días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente, deberá ser incorporada al presupuesto general de ingreso vía reforma presupuestaria.

**Arto. 15** Las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, que no figuren en la presente Ley, se aplicará lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley No. 550. "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario". Quedan exceptuadas de la presente disposición las donaciones externas de bienes y servicios en especie destinadas a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en el

Presupuesto General de la República. El monto confirmado de donaciones externas de bienes y servicios en especie podrá ser incorporado al Presupuesto General de Egresos mediante crédito presupuestario adicional. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República, sobre las ampliaciones presupuestarias resultantes. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estas donaciones se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoria de la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario.

**Arto. 16** Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República para constituir Fondos Rotativos Especiales a organismo y entidades presupuestarias, por un importe superior al cinco por ciento (5%) del presupuesto aprobado para cada organismo o entidad, en los grupos del clasificador de gasto autorizado, con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto General de la República vigente y su rendición y reposición se regirán de conformidad con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año 2007.

Este tipo de fondos rotativos especiales se autorizan también para atender la entrega de fondos en administración, conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

**Arto. 17** Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuar con el procedimiento que regula el traslado y registro de los recursos provenientes de los préstamos de la Deuda Intermediada a los Entes Gubernamentales Descentralizados, Empresas Públicas y municipalidades beneficiarios de estos recursos, titulado procedimiento para el registro presupuestario, contable y financiero de las operaciones relacionadas con la deuda intermediada por el Gobierno a otras Instituciones del Sector Público, emitido y actualizado el 16 de agosto del 2005.

**Arto. 18** Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para hacer uso de la fuente de financiamiento de donación denominada "BID - Subvenciones" contemplada en el Presupuesto General de la República, y de esta manera registrar la ejecución del pago del servicio de la deuda externa con ese mismo organismo, trasladando los créditos presupuestarios aprobados de la fuente de financiamiento, recursos del tesoro, a la fuente de financiamiento de donaciones externas.

**Arto. 19** Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma.

**Arto. 20** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de marzo del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.





















































































ANEXO IV  
GOBIERNO CENTRAL  
TRANSFERENCIA MUNICIPAL 2007  
DEPARTAMENTOS/ MUNICIPIOS/ TIPO DE RECURSOS/ TIPO DE GASTO  
(Córdobas)

Anexo No. IV de la Ley No. 615

DEPARTAMENTOS/MUNICIPIOS	RECURSOS DEL TESORO		TOTAL
	TRANSFERENCIA CORRIENTE	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	
<b>Departamento de Boaco</b>	<b>11.080.607</b>	<b>28.164.690</b>	<b>39.245.297</b>
San José de los Remates	1.097.295	2.560.354	3.657.649
Boaco	1.340.975	5.363.899	6.704.874
Camoapa	1.108.721	4.434.886	5.543.607
Santa Lucía	2.127.465	3.191.197	5.318.662
Teustepe	2.598.603	6.063.408	8.662.011
San Lorenzo	2.807.548	6.550.946	9.358.494
<b>Departamento de Carazo</b>	<b>13.073.867</b>	<b>33.173.941</b>	<b>46.247.808</b>
San Marcos	1.463.875	5.855.502	7.319.377
Jinotepe	1.162.233	4.648.932	5.811.165
Dolores	1.880.782	4.388.491	6.269.273
Diriamba	1.526.127	6.104.506	7.630.633
El Rosario	1.592.646	2.388.969	3.981.615
La Paz de Carazo	1.899.757	2.849.635	4.749.392
Santa Teresa	1.938.284	4.522.662	6.460.946
La Conquista	1.610.163	2.415.244	4.025.407
<b>Departamento de Chinandega</b>	<b>25.459.210</b>	<b>69.531.392</b>	<b>94.990.602</b>
San Pedro del Norte	2.010.018	3.015.027	5.025.045
San Francisco del Norte	1.966.467	2.949.700	4.916.167
Cinco Pinos	1.924.664	2.886.996	4.811.660
Santo Tomás del Norte	2.240.047	3.360.070	5.600.117
El Viejo	1.783.292	7.133.168	8.916.460
Puerto Morazán	2.990.762	6.978.445	9.969.207
Somotillo	1.713.809	6.855.237	8.569.046
Villanueva	991.149	3.964.596	4.955.745
Chinandega	2.551.848	10.207.392	12.759.240
El Realejo	1.733.750	4.045.416	5.779.166
Corinto	1.374.307	5.497.230	6.871.537
Chichigalpa	1.732.132	6.928.529	8.660.661
Posoltega	2.446.965	5.709.586	8.156.551
<b>Departamento de Chontales</b>	<b>13.311.646</b>	<b>42.114.017</b>	<b>55.425.663</b>
Comalapa	1.608.714	3.753.667	5.362.381
San Francisco de Cuapa	2.158.068	5.035.492	7.193.560
Juigalpa	1.433.200	5.732.801	7.166.001
La Libertad	846.369	3.385.477	4.231.846
Santo Domingo	1.048.730	4.194.921	5.243.651
Santo Tomás	1.081.763	4.327.052	5.408.815
San Pedro de Lovago	1.292.913	3.016.797	4.309.710
Acoyapa	916.518	3.666.073	4.582.591
Villa Sandino	1.305.523	5.222.093	6.527.616
El Coral	1.619.848	3.779.644	5.399.492
<b>Departamento de Estelí</b>	<b>14.035.793</b>	<b>32.718.154</b>	<b>46.753.947</b>
Pueblo Nuevo	2.381.882	5.557.724	7.939.606
Condega	3.096.978	7.226.283	10.323.261
Estelí	2.275.560	9.102.240	11.377.800
San Juan de Limay	2.323.090	3.484.635	5.807.725
La Trinidad	1.691.817	3.947.573	5.639.390
San Nicolás	2.266.466	3.399.699	5.666.165
<b>Departamento de Granada</b>	<b>9.033.781</b>	<b>25.305.923</b>	<b>34.339.704</b>
Diriá	2.209.739	3.314.608	5.524.347
Diriomo	3.182.912	7.426.794	10.609.706
Granada	2.242.454	8.969.817	11.212.271
Nandaime	1.398.676	5.594.704	6.993.380

<b>Departamento de Jinotega</b>	<b>27.974.248</b>	<b>67.295.541</b>	<b>95.269.789</b>
Wiwili de Jinotega	6.648.517	15.513.207	22.161.724
El Cúa	3.777.797	8.814.860	12.592.657
Santa María de Pantasma	3.600.667	8.401.556	12.002.223
San Rafael del Norte	2.476.803	5.779.206	8.256.009
San Sebastián de Yalí	2.775.231	6.475.539	9.250.770
La Concordia	1.916.735	2.875.103	4.791.838
Jinotega	2.171.746	8.686.982	10.858.728
San José de Bocay	4.606.752	10.749.088	15.355.840
<b>Departamento de León</b>	<b>20.452.286</b>	<b>61.809.591</b>	<b>82.261.877</b>
Achuapa	1.512.817	3.529.906	5.042.723
El Sauce	1.623.003	3.787.007	5.410.010
Santa Rosa del Peñón	2.243.394	3.365.090	5.608.484
El Jicaral	2.412.574	5.629.338	8.041.912
Larreynaga-Malpaisillo	1.202.234	4.808.936	6.011.170
Télica	2.657.900	10.631.601	13.289.501
Quezalguaque	3.086.247	7.201.244	10.287.491
León	3.291.116	13.164.465	16.455.581
La Paz Centro	1.114.948	4.459.791	5.574.739
Nagarote	1.308.053	5.232.213	6.540.266
<b>Departamento de Madriz</b>	<b>22.892.190</b>	<b>45.075.835</b>	<b>67.968.025</b>
Somoto	1.625.348	6.501.392	8.126.740
Totogalpa	3.514.628	5.271.941	8.786.569
Telpaneca	3.466.436	8.088.352	11.554.788
San Juan de Río Coco	2.208.856	5.153.997	7.362.853
Palacaguina	2.698.601	4.047.901	6.746.502
Yalaguina	3.439.108	5.158.663	8.597.771
San Lucas	2.333.722	5.445.352	7.779.074
Las Sabanas	1.573.056	2.359.584	3.932.640
San José de Cusmapa	2.032.435	3.048.653	5.081.088
<b>Departamento de Managua</b>	<b>16.351.587</b>	<b>78.930.419</b>	<b>95.282.006</b>
San Francisco Libre	1.488.370	3.472.863	4.961.233
Tipitapa	2.031.723	8.126.891	10.158.614
Mateare	962.166	3.848.665	4.810.831
Villa el Carmen	1.384.092	5.536.370	6.920.462
Ciudad Sandino	2.037.454	8.149.814	10.187.268
Managua	3.200.939	28.808.445	32.009.384
Ticuantepe	1.485.737	5.942.948	7.428.685
El Crucero	2.106.018	8.424.073	10.530.091
San Rafael del Sur	1.655.088	6.620.350	8.275.438
<b>Departamento de Masaya</b>	<b>22.468.112</b>	<b>57.008.812</b>	<b>79.476.924</b>
Nindirí	1.793.048	7.172.193	8.965.241
Masaya	2.571.841	10.287.363	12.859.204
Tisma	2.317.335	5.407.115	7.724.450
La Concepción	4.260.657	9.941.533	14.202.190
Masatepe	1.925.643	7.702.571	9.628.214
Nandasmo	2.341.522	3.512.282	5.853.804
Catarina	2.518.387	5.876.237	8.394.624
San Juan de Oriente	1.874.379	2.811.569	4.685.948
Niquinohomo	2.865.300	4.297.949	7.163.249
<b>Departamento de Matagalpa</b>	<b>32.164.565</b>	<b>94.316.570</b>	<b>126.481.135</b>
Rancho Grande	2.813.085	6.563.864	9.376.949
Río Blanco	1.465.537	5.862.146	7.327.683
El Tuma La Dalia	3.635.972	14.543.890	18.179.862
San Isidro	1.963.444	4.581.370	6.544.814
Sébaco	1.153.853	4.615.411	5.769.264
Matagalpa	2.564.985	10.259.938	12.824.923
San Ramón	3.642.621	8.499.450	12.142.071
Matiguas	1.920.642	7.682.568	9.603.210
Muy Muy	1.393.170	5.572.678	6.965.848
Esquipulas	2.433.790	5.678.844	8.112.634
San Dionisio	3.576.295	5.364.443	8.940.738
Terrabona	2.925.086	4.387.629	7.312.715
Ciudad Darío	2.676.085	10.704.339	13.380.424

<b>Departamento de Nueva Segovia</b>	<b>23.999.164</b>	<b>52.981.784</b>	<b>76.980.948</b>
Jalapa	1.764.893	7.059.570	8.824.463
Murra	2.988.699	4.483.049	7.471.748
El Jicaro	3.232.638	7.542.822	10.775.460
San Fernando	1.366.694	3.188.953	4.555.647
Mozonte	2.281.875	3.422.813	5.704.688
Dipilto	1.410.669	3.291.561	4.702.230
Macuelizo	1.099.001	2.564.335	3.663.336
Santa María	2.095.864	3.143.796	5.239.660
Ocotal	1.128.062	4.512.248	5.640.310
Ciudad Antigua	2.038.990	3.058.486	5.097.476
Quilali	2.913.068	6.797.159	9.710.227
Wiwilí de Nueva Segovia	1.678.711	3.916.992	5.595.703
<b>Región Autónoma Atlántico Norte</b>	<b>30.590.393</b>	<b>92.935.788</b>	<b>123.526.181</b>
Waspan	7.101.988	16.571.306	23.673.294
Puerto Cabezas	2.454.360	9.817.441	12.271.801
Rosita	2.157.252	8.629.008	10.786.260
Bonanza	1.743.230	6.972.921	8.716.151
Waslala	4.244.151	16.976.604	21.220.755
Siuna	4.404.001	17.616.004	22.020.005
Prinzapolka	4.136.147	6.204.221	10.340.368
Mulukukú	4.349.264	10.148.283	14.497.547
<b>Región Autónoma Atlántico Sur</b>	<b>29.622.215</b>	<b>93.398.340</b>	<b>123.020.555</b>
Paiwas	2.089.281	8.357.125	10.446.406
La Cruz de Río Grande	3.407.102	7.949.906	11.357.008
Desembocadura de la Cruz de Río Grande	2.569.994	5.996.653	8.566.647
Laguna de Perlas	2.946.319	6.874.745	9.821.064
El Tortuguero	3.748.102	8.745.570	12.493.672
El Rama	2.980.394	11.921.575	14.901.969
El Ayote	1.524.508	6.098.034	7.622.542
Muelle de Los Bueyes	2.055.594	8.222.376	10.277.970
Kukra Hill	2.382.797	5.559.859	7.942.656
Corn Island	1.573.195	6.292.781	7.865.976
Bluefields	1.900.106	7.600.425	9.500.531
Nueva Guinea	2.444.823	9.779.291	12.224.114
<b>Departamento de Río San Juan</b>	<b>9.041.504</b>	<b>23.593.708</b>	<b>32.635.212</b>
Morrito	1.250.991	2.918.978	4.169.969
El Almendro	1.420.019	3.313.379	4.733.398
San Miguelito	1.612.183	3.761.761	5.373.944
San Carlos	1.951.998	7.807.994	9.759.992
El Castillo	1.898.552	4.429.954	6.328.506
San Juan de Nicaragua	907.761	1.361.642	2.269.403
<b>Departamento de Rivas</b>	<b>15.599.178</b>	<b>44.870.496</b>	<b>60.469.674</b>
Tola	1.151.339	4.605.355	5.756.694
Belén	2.499.916	3.749.873	6.249.789
Potosí	865.422	3.461.688	4.327.110
Buenos Aires	1.467.513	3.424.196	4.891.709
Moyogalpa	1.215.102	2.835.238	4.050.340
Altagracia	2.948.773	6.880.471	9.829.244
San Jorge	1.134.462	2.647.078	3.781.540
Rivas	1.134.405	4.537.621	5.672.026
San Juan del Sur	1.785.420	7.141.680	8.927.100
Cárdenas	1.396.826	5.587.296	6.984.122
<b>T O T A L</b>	<b>337.150.346</b>	<b>943.225.001</b>	<b>1.280.375.347</b>

**ANEXO No. V  
REASIGNACIONES  
Rentas del Tesoro/Alivio  
Córdoba**

Anexo No. V de la Ley No. 615

RENGLON	REDUCCIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RENGLON	ASIGNACIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	Ministerio Agropecuario y Forestal	11.045.514			Ministerio Agropecuario y Forestal	11.045.5	14
	<b>Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria</b> Proyecto de Tecnología Agrícola FASE II (INTA-PRORURAL/BM-3903)				Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria Proyecto de Tecnología Agrícola FASE II (INTA- PRORURAL/BM-3903)		
669	Aportes para proyectos de inversión de entidades autónomas no empresariales	11.045.514	11	669	Aportes para proyectos de inversión de entidades autónomas no empresariales	11.045.514	18
	<b>Asignaciones y Subvenciones</b>	<b>18.400.000</b>			<b>Asignaciones y Subvenciones</b>	<b>18.400.000</b>	
	<b>Subsidio de Energía y Agua para Jubilados</b>				<b>Subsidio de Energía y Agua para Jubilados</b>		
529	Otros subsidios sociales al sector privado	16.100.000	11	529	Otros subsidios sociales al sector privado	16.100.000	24
	<b>Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA)</b>				<b>Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA)</b>		
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	2.300.000	11	579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	2.300.000	24
	<b>Total</b>	<b>29.445.514</b>			<b>Total</b>	<b>29.445.514</b>	

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 02175 – M. 1368732 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de IDEA TEAM WORK, C.A. de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270513

Miallegro en tipo especial.

Para proteger:  
Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS), PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS CON EXCEPCION DE LOS PINCELES), MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION), CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00172, diecinueve de enero, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

-----  
Reg. No. 02176 – M. 1368733 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de IDEA TEAM WORK, C.A. de Venezuela, solicita Registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270513

Miallegro en tipo especial.

Para proteger:  
Clase: 42

SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑOS RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, SERVICIOS JURIDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00173, diecinueve de enero, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 02177 – M. 1368731 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de IDEA TEAM WORK, C.A. de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270513

Miallegro en tipo especial.

Para proteger:  
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00171, diecinueve de enero, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

-----

Reg. No. 02178 – M. 1368730 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de IDEA TEAM WORK, C.A. de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270513

Miallegro en tipo especial.

Para proteger:  
Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES), INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00170, diecinueve de enero, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

-----

Reg. No. 02179 – M. 1368729 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de IDEA TEAM WORK, C.A. de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270513

Miallegro en tipo especial.

Para proteger:  
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00169, diecinueve de enero, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

-----

Reg. No. 02180 – M. 136878 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de IDEA TEAM WORK, C.A. de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270513

Miallegro en tipo especial.

Para proteger:  
Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS, ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00168, diecinueve de enero, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 02261 – M. 1368799 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Leviton Manufacturing, Co., Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LEVITON**

Descripción y Clasificación de Viena: 260124 y 270507

Levito y diseño círculo.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION (BALIZAMIENTO), DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO), Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O DE IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION (PROCESO DE DATOS) Y LOS ORDENADORES (COMPUTADORAS), EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00104, once de enero, del año dos mil siete. Managua, doce de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

-----  
Reg. No. 02262 – M. 1368800 – Valor C\$ 470.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FADED GLORY**

Descripción y Clasificación de Viena: 010115 y 260402

Faded Glory y diseño rectángulo de fondo oscuro y estrellas.

Para proteger:

Clase: 9

ANTEOJOS PARA EL SOL.

Clase: 14

RELOJES Y JOYERIA.

Clase: 18

PRODUCTOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO, ESPECIFICAMENTE MOCHILAS, BOLSOS, BILLETERAS, MONEDEROS, BOLSOS PARA LA ESCUELA O BOLSOS PARA LIBROS.

Clase: 24

MANTAS, SABANAS, CUBRECAMAS, FUNDAS PARA ALMOHADA, CUBRECAMAS, MANTELES DE TEXTIL O PLASTICO, SALVAMANTELES DE TEXTIL O PLASTICO, TOALLAS Y CORTINAS, MANTELES Y EDREDONES.

Clase: 25

PANTALONES VAQUEROS, CHAQUETAS PARA MUJERES, CHALECOS, PANTALONES, CAMISAS, FALDAS Y VESTIDOS, BLUSAS O SUETERES TEJIDOS PARA NIÑAS Y JOVENCITAS, FALDAS, CAMISetas, BLUSAS Y PANTALONES CORTOS; BLUSAS O SUETERES, PANTALONES CORTOS Y OVEROLES PARA NIÑOS, CAMISAS PARA DORMIR, CAMISAS TEJIDAS, PARA HOMBRES Y MUCHACHOS, CAMISAS TEJIDAS, JUEGOS DE BLUSAS Y PANTALONES, PANTALONES CORTOS O FALDAS, CINTURONES, ZAPATOS, SANDALIAS Y BOTAS, Y SOMBREROS.

Clase: 26

CINTAS PARA EL CABELLO, HORQUILLAS PARA EL CABELLO, ADORNOS PARA EL CABELLO NO DE METAL PRECIOSO, ESPECIFICAMENTE PASADORES, LAZOS Y CINTAS ELASTICAS PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00075, nueve de enero, del año dos mil siete. Managua, once de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

-----  
Reg. No. 02150 – M. 1311822 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de APUESTAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

**PlayCity**

Descripción y Clasificación de Viena: 050501, 070125, 270503, 270508, 270523 y 270524.

La palabra compuesta distintiva PlayCity, escrita en letras minúsculas de color blanco con borde negro, sombreadas en gris, siendo mayúsculas solo las letras "P" y "C", dicha palabra tiene de fondo la figura de varios edificios que están juntos y tienen diferentes tonos de gris, bordeados en negro, viéndose al centro de uno de ellos una flor en color gris y borde fino negro.

Para proteger:

Clase: 41

TODO TIPO DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS Y ORGANIZACIÓN DE JUEGOS DE AZAR Y/O DE APUESTAS DE CUALQUIER MEDIO, CASINOS, CONCURSOS, LOTERIAS, FERIAS, ASI COMO SALAS DE VIDEOJUEGOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04449, trece de diciembre del año dos mil seis. Managua, ocho de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

-----  
Reg. No. 02151 – M. 1311823 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de APUESTAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

**PlayCity**

Descripción y Clasificación de Viena: 050501, 070125, 270503, 270508, 270523 y 270524.

La palabra compuesta distintiva PlayCity, escrita en letras minúsculas de color blanco con borde negro, sombreadas en gris, siendo mayúsculas solo las letras "P" y "C", dicha palabra tiene de fondo la figura de varios edificios que están juntos y tienen diferentes tonos de gris, bordeados en negro, viéndose al centro de uno de ellos una flor en color gris y borde fino negro.

Para proteger:  
Clase: 35

DIRECCION DE NEGOCIOS O EMPRESAS, ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL, ASI COMO TODO TIPO DE PUBLICIDAD A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-04450, trece de diciembre del año dos mil seis. Managua, ocho de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 02143 – M. 1311827 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de BURLING LIMITED de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 260124

El diseño distintivo de una figura irregular de fondo negro con blanco, viéndose en el mismo, dos óvalos de fondo negro, uno grande y otro pequeño, lo antes mencionado se encuentra dentro de un círculo de fondo negro que tiene una abertura pequeña de color blanco en la parte inferior.

Para proteger:  
Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y PRODUCTOS DE ESTOS MATERIALES Y NO COMPENDIDOS EN OTRA CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAULES Y BOLSOS PARA VIAJAR; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS, GUARNICIONERIA Y TALABARTERIA.

Clase: 25  
VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 35  
PUBLICIDAD, DIRECCION DE NEGOCIOS; ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE Y SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE VIA INTERNET RELACIONADO CON ARTICULOS PARA LOS OJOS, LENTES DE SOL, METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS EN METALES PRECIOSOS O BAÑADOS DE ESTOS,

JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, RELOJES, APARATOS DE RELOJERIA, CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, PIELS DE ANIMALES, MALETAS GRANDES, BAULES Y BOLSOS PARA VIAJAR, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS, GUARNICIONERIA Y TALABARTERIA, ESTUCHES, BOLSOS, CARTERAS, FAJAS, VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04468, catorce de diciembre del año dos mil seis. Managua, ocho de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 02144 – M. 1367013 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de L'OREAL de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FUEL FOR LIFE**

Para proteger:  
Clase: 3

PERFUME, AGUA DE TOCADOR, LOCION PARA EL CUERPO, LOCION PARA DESPUES DE AFEITARSE, GELS Y LOCIONES PARA EL BAÑO Y PARA LA DUCHA NO PARA PROPOSITO MEDICO; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-04483, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 02146 – M. 1367015 – Valor C\$ 470.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de AOL LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**AOL**

Descripción y Clasificación de Viena: 260124, 260310, 260324, 270508 y 270523.

Las letras distintivas AOL, escritas en mayúsculas grandes y en negrillas, a la par de la letra "L" se aprecia una figura triangular de fondo negro dentro del cual se ve un círculo de color negro y borde grueso blanco.

Para proteger:  
Clase: 9  
SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA COMUNICACIONES QUE PERMITEN A LOS CLIENTES ACCESAR A COMPUTADORAS EN REDES, SOFTWARE DE COMPUTADORA, BASE DE DATOS, SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y REDES PARA COMUNICACIÓN ELECTRONICA, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA TRANSMISION DE DATOS, TEXTO, GRAFICOS E IMÁGENES, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA NAVEGAR Y BUSCAR ENTRE REDES DE COMUNICACIONES

ELECTRONICAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA Y BASE DE DATOS, MANUALES DE INSTRUCCIÓN Y DE USUARIO VENDIDOS COMO UNA UNIDAD.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE ACCESO MULTIPLE AL USUARIO A REDES DE COMPUTADORA; TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y SONIDO VIA REDES DE COMPUTADORA, SUMINISTRO DE TABLERO DE NOTICIAS Y SALAS DE CHATEO EN LINEA PARA TRANSMISIONES DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE COMPUTADORA CONCERNIENTES A TOPICOS DE INTERES GENERAL; SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO, SUMINISTRO DE FACILIDADES DE REDES DE COMPUTADORA EN LINEA PARA INTERACCION DE TIEMPO REAL Y COMUNICACIÓN CON OTROS USUARIOS DE COMPUTADORA.

Clase: 42

SUMINISTRO DE INFORMACION EN EL CAMPO DE COMPUTADORAS VIA REDES DE COMPUTADORA, SERVICIOS DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE MAQUINAS DE BUSQUEDA PARA OBTENER DATOS EN UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA, CREACION DE INDICES DE INFORMACION, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES DE COMPUTADORA, FILTRADO DE CORREOS NO DESEADOS, SERVICIOS DE PROTECCION PARA VIRUS DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE SEGURIDAD DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE, RESTRICCION DE ACCESO A Y POR REDES DE COMPUTADORA A Y DE SITIOS WEB, MEDIOS, INDIVIDUALES Y FACILIDADES NO DESEADAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04527, veinte de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 02147 – M. 1297818 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Great Place to Work Institute, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### **GREAT PLACE TO WORK**

Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 260424, 270511, 270523 y 270524

Las palabras distintivas GREAT PLACE TO WORK, cada una escrita en una línea, una debajo de la otra, en letras mayúsculas grandes de color blanco; dichas palabras se encuentran dentro de un cuadrado de fondo negro.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y CONSULTA DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y CONSULTA DE RECURSOS HUMANOS, INVESTIGACION Y ANALISIS DE RECURSOS HUMANOS, ESPECIALMENTE RECOPIACION DE DATOS, ESTUDIOS Y ENCUESTAS DE MEDICION, ARREGLO Y CONDUCCION DE PROGRAMAS, EXPOSICIONES Y

EXHIBICIONES COMERCIALES EN EL CAMPO DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, CONDUCCION DE VALORACION DEL LUGAR DEL TRABAJO USANDO UNA ENCUESTA DEL EMPLEADO DEL PROPIETARIO Y TECNICAS PARA ENTREVISTAR, OFERTA DE ASESORAMIENTO PARA CAMBIAR LAS PRACTICAS DE LA ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SUS POLITICAS USANDO UNA BASE DE DATOS DEL PROPIETARIO DE SUS MEJORES PRACTICAS, SUMINISTRO DE INFORMACION EN EL CAMPO DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS VIA INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03583, once de octubre del año dos mil seis. Managua, once de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 02154 – M. 1367021 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de YVES SAINT LAURENT de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270523

Las letras YSL entrelazadas en forma vertical (monograma)

Para proteger:

Clase: 9

MARCOS PARA GAFAS, GAFAS (OPTICAS), GAFAS DE SOL, LENTES SOMBREADOS O CON FILTRO; ESPEJUELOS OPTICOS, LENTES PROTECTORES, LENTES GEMELOS DE TEATRO, LENTES DE AUMENTO, LENTES, LENTES OPTICOS; MARCOS OPTICOS Y SUS ESTUCHES, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, FOTOGRAFICOS; CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESO, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES, CONDUCTORES DE DATOS MAGNETICOS, DISCOS DE GRABACION, EQUIPO Y COMPUTADORAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00014, tres de enero del año dos mil siete. Managua, diez de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

### **MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 04260 - M. 2043273 - Valor C\$ 170.00

### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No 108-04-2007**

#### **“Adquisición de Reactivos y Materiales de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico y Patología”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resoluciones Ministeriales No. 03-2007, 69-2007, 80-2007 emitidas por la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la referida actividad comercial y que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda

y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la “**Adquisición de Reactivos y Material de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico y Patología**”. Esta adquisición es financiada con Fondos provenientes del Tesoro de la República. El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de ofertas, es a un plazo de 30 y 60 días calendarios según se indica en la Sección IV, las cantidades a ofertar se especifican en el **Anexo III**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de Marzo del año 2007, de las 9:00 AM, a las 03:30 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:00 am a las **9:30 AM del Lunes 15 de Mayo del año dos mil siete**. En el acto de recepción de ofertas los oferentes deberán presentar el Certificado original y vigente de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado emitido tradicionalmente por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y aquellos Proveedores que hayan inscrito o renovado inscripción a partir del Nueve de Noviembre del 2006, presentará el Certificado de Inscripción impreso a través del SISCAE. **A los oferentes que no cumplen con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.**

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por código, salvo indicación de ofertas por bloque dadas en las especificaciones técnicas de la sección V.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Viernes 30 de Marzo de 2007, a las 10:00 AM., en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.

Las ofertas serán aperturadas a las 9:35 a.m. del día Lunes 15 de Mayo del año dos mil siete, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación Managua, 20 de Marzo de 2007.

2-1

## ALCALDÍA

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIUNA

Reg. No. 04257 - M. 2043228 - Valor C\$ 170.00

### REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE

#### AVISO DE LICITACION No 004/2007

#### PROCEDIMIENTO: POR REGISTRO

#### PROYECTO: REVESTIMIENTO DE CALLES EMBALASTRADAS CASCO URBANO

1. La Unidad de Adquisiciones de La Alcaldía Municipal de Siuna, RAAN, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de LICITACION POR REGISTRO, según Resolución No. de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación

Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto **REVESTIMIENTO DE CALLES EMBALASTRADAS CASCO URBANO MUNICIPIO DE SIUNA.**

2. Esta obra es financiada con fondos provenientes de MHCP

3. La obra objeto de esta contratación deberá ser ejecutada en el casco urbano del Municipio de Siuna, y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a (30) treinta **días calendario**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio del Proyecto.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en Edificio Palacio Municipal de Siuna, ubicado contiguo a Policía nacional en el barrio Sol de Libertad, los días: Jueves 22, Viernes 23 de las 8:00 AM – 12:00 M, de las 2:00PM – 5:00 PM y el día Sábado 24 de marzo de 2007 de 8:00 a 12:00 Mediodía.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en córdobas, no reembolsable de C\$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS), en la oficina de recaudación ubicado en Edificio Palacio municipal y retirar el documento en la oficina de adquisición, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, el cual se entregará el día Martes, 27 de Marzo de 2007, a las cuatro de la tarde.

6. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día Lunes, 02 de Abril del año 2007. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en el Palacio Municipal (Alcaldía de Siuna) a las diez de la mañana del día Lunes, 02 de Abril del 2007. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en córdobas, ubicadas en Oficina de Adquisición del Palacio Municipal, a más tardar a las tres de la tarde del día miércoles, 11 de Abril del año 2007.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el valor de **C\$29,952.00** (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CORDOBAS NETOS) del precio total de la oferta.

10. Las ofertas serán abiertas a las tres de la tarde (03:00 PM) del día miércoles, 11 de Abril del 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la apertura y evaluación de oferta, ubicado en la Oficina de Adquisición de la Alcaldía Municipal de Siuna.

Dado en el Municipio de Siuna RAAN a los **doce** días del mes de Marzo del año **dos mil siete**. DOUGLAS ANTONIO HERNANDEZ ALEMAN, Director Oficina de Adquisiciones.

Reg. No. 04258 - M. 2043125 - Valor C\$ 170.00

**AVISO DE LICITACION No 005/2007**

**PROCEDIMIENTO: LICITACION POR REGISTRO**

**PROYECTO:  
CONSTRUCCION DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO  
CON SUS OBRAS DE DRENAJE TRAMO Bo GILBERTO  
ROMERO – Bo DENNIS MENDIETA**

1. La Unidad de Adquisiciones de La Alcaldía Municipal de Siuna, RAAN, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de LICITACION POR REGISTRO, según Resolución No. de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO CON SUS OBRAS DE DRENAJE TRAMO Bo GILBERTO ROMERO – Bo DENNIS MENDIETA del Municipio de Siuna – RAAN.

2. Esta obra es financiada con fondos provenientes de MHCP

3. La obra objeto de esta contratación deberá ser ejecutada en el casco urbano del Municipio de Siuna, y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a **(60) sesenta días calendario**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio del Proyecto.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en Edificio Palacio Municipal de Siuna, ubicado contiguo a Policía Nacional en el Barrio Sol de Libertad, los días: Viernes 23, Sábado 24 y Lunes 26 de Marzo de 2007 en Horas hábiles de trabajo, de las 8:00 AM – 12:00 M, de las 2:00PM – 5:00 PM y el día Sábado 24 de marzo de 2007 de 8:00 a 12:00 Mediodía.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en córdobas, no reembolsable de C\$400.00(CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS), en la oficina de recaudación ubicado en Edificio Palacio municipal y retirar el documento en la oficina de adquisición, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, el cual se entregará el día Miércoles, 28 de Marzo de 2007, a las cuatro y treinta de la tarde.

6. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día Martes, 03 de Abril del año 2007. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en el Palacio Municipal (Alcaldía de Siuna) a las nueve de la mañana del día Martes, 03 de Abril del 2007. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en córdobas, ubicadas en Oficina de Adquisición del Palacio Municipal, a más tardar a las cuatro de la tarde del día jueves, 12 de Abril del año 2007.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el valor de **C\$42,640.00** (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CORDOBAS NETOS) del precio total de la oferta.

10. Las ofertas serán abiertas a las tres de la tarde (03:00 PM) del día miércoles, 11 de Abril del 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la apertura y evaluación de oferta, ubicado en la Oficina de Adquisición de la Alcaldía Municipal de Siuna.

Dado en el Municipio de Siuna RAAN a los **trece** días del mes de **Marzo** del año **Dos mil siete**. DOUGLAS ANTONIO HERNANDEZ ALEMAN Director Oficina de Adquisición Alcaldía Municipal de Siuna, RAAN.

Reg. No. 04259 - M. 6040064 - Valor C\$ 130.00

**ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO.**

**CONVOCATORIA  
LICITACION RESTRINGIDA N° LP-01-2007**

**PROYECTO “ADOQUINADO DE 1600 M<sup>2</sup> DE CALLES B° MARIA  
ELENA NARVAEZ”**

La Alcaldía Municipal La Paz Centro, según Resolución No. 01-2007 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas clasificadas en nuestro País, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado-MHCP, para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia en un plazo de 60 días calendarios.

Esta adquisición será financiada con fondos de Transferencias 2007.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Base y Condiciones en idioma español y deberán cancelar el valor de: C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos), no reembolsables en Caja General ubicada en la siguiente dirección: Alcaldía Municipal La Paz Centro, policía Nacional 2 c. abajo, La Paz Centro - Depto. De León el día: 23 de marzo del 2007, con un horario de atención de: 8:00 AM – 12:00 m - 1:00 pm – 5:00 PM.

La visita al sitio de la obra se efectuará el día 27 de marzo del 2007 a las 2:00 PM, el oferente deberá manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

La oferta deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones de esta municipalidad en idioma español en la dirección indicada a más tardar a las 10:00 AM (Diez de la mañana) del día 27 de abril del año 2007

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, cualquiera sea el motivo de su retraso.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto en C\$ 25,000.00 (Veinticinco Mil Córdoba Netos).

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10:15 AM (Diez y Cuarto de la mañana) del 27 de Abril del año 2007 en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Lic. Jesenia Chévez Rivas, Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones.